

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

16366 *ORDEN de 26 de julio de 1999 por la que se dispone la efectividad de plazas de Magistrado y el inicio de actividad de nuevas Secciones en Audiencias Provinciales así como la entrada en funcionamiento de determinados órganos unipersonales.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.3 del Real Decreto 763/1993, 21 de mayo; el artículo 3 del Real Decreto 936/1999, de 4 de junio, y el artículo 5 del Real Decreto 1286/1999, de 23 de julio, y oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1.

El día 1 de diciembre de 1999 tendrán efectividad las plazas de Magistrado en las Audiencias Provinciales que se relacionan en el artículo 1.1 del Real Decreto 936/1999, de 4 de junio, y en los artículos 1.1 y 2 del Real Decreto 1286/1999, de 23 de julio.

Artículo 2.

1. El día 1 de diciembre de 1999 iniciarán su actividad las siguientes Secciones de Audiencias Provinciales:

Secciones Séptima y Octava de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras y Jerez de la Frontera.

Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Oviedo, con sede en Gijón.

Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche.

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, con sede en Mérida.

Sección Sexta de la Audiencia Provincial de A Coruña, con sede en Santiago de Compostela.

Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo.

Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Murcia, con sede en Cartagena.

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León.

Sección Vigésima Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Bilbao.

2. El día 1 de diciembre de 1999 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia:

Número 56 de Barcelona.

Número 57 de Barcelona.

Número 58 de Barcelona.

Número 59 de Barcelona.

Número 24 de Valencia.

Número 71 de Madrid.

Número 72 de Madrid.

Número 73 de Madrid.

Número 74 de Madrid.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 3 de Arona.

Número 4 de Arona.

Número 4 de Blanes.

Juzgados de lo Social:

Número 2 de Logroño.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

Número 1 de las Islas Baleares, con sede en Palma de Mallorca.

Número 2 de Castilla y León, con sede en Burgos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de julio de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16367 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las nuevas tasas anuales y primas de riesgo mínimas a los efectos de la valoración de bienes inmuebles para determinadas entidades financieras.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1994, sobre normas de valoración de bienes inmuebles para determinadas entidades financieras, establece diversos métodos de valoración y las circunstancias en que deben aplicarse. Entre ellos, se encuentran el de «capitalización de la renta actual» que valora el inmueble aplicando a la renta obtenida una tasa de capitalización, cuyo valor mínimo se fija en la propia orden, y el del «valor residual dinámico», aplicable a terrenos o a edificios a rehabilitar, que valora el inmueble por diferencia entre el valor actual de los ingresos obtenidos y de los pagos realizados, aplicando un «tipo de actualización». Este último tipo se descompone en